



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

ESTABLECE PAUTAS TEMPORALES AL ADICIONAL DEDICACIÓN
EXCLUSIVA



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 134



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 03 SEP. 2026

VISTO: la NOTA-INT-DA-91-2026 y la Resolución Plenaria N° 208/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota del Visto, se plantea la necesidad de precisar los alcances operativos vinculados a las altas y bajas del ítem "*Dedicación Exclusiva*", creado mediante Resolución Plenaria N° 208/2025.

Que el espíritu de la creación del mencionado ítem atiende principalmente a la intención de este Cuerpo Plenario, de fomentar la permanencia, especialización y el aporte sustantivo de los agentes profesionales universitarios, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de este Órgano de Control.

Que, a tales efectos, el reconocimiento de la carrera profesional constituye un mecanismo que incentiva la excelencia y el compromiso en el desempeño de sus funciones, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad académica de la institución.

Que, en consecuencia, la utilización sistemática de altas y bajas en el derecho a percibir el ítem antes mencionado, desnaturaliza su finalidad, por lo que este Cuerpo Plenario entiende pertinente establecer que la opción correspondiente sólo podrá ejercerse una vez por año aniversario.

Que asimismo y conforme lo señalado en el DICT-SL-AL-21-2026, resulta necesario establecer en esta instancia, un plazo límite para la presentación del formulario "*Adicional – Dedicación Exclusiva*", a fin de determinar la oportunidad a partir de la cual corresponderá efectuar la liquidación y el pago del referido adicional, conforme las consideraciones allí expuestas y dentro del término que se indica en el párrafo siguiente.

Que en tal sentido, corresponde establecer que los agentes - incluyendo aquellos que ingresan y/o reingresan al Organismo - que presenten el formulario “Adicional – Dedicación Exclusiva” dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, devengarán y percibirán el adicional correspondiente a partir de dicho mes; mientras que aquellas presentaciones efectuadas con posterioridad a dicho plazo producirán efectos a partir del mes siguiente.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las altas y bajas en el usufructo del ítem “*Dedicación Exclusiva*”, creado mediante Resolución Plenaria N° 208/2025, sólo podrán ejercerse una vez por año aniversario. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los agentes – incluyendo aquellos que ingresan y/o reingresan al Organismo - que presenten el formulario “Adicional – Dedicación Exclusiva” dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, devengarán y percibirán el adicional correspondiente a partir de dicho mes; mientras que aquellas presentaciones efectuadas con posterioridad a dicho plazo producirán efectos a partir del mes siguiente



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **134**



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado, alcanzando a todas las solicitudes que se formulen a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a la Dirección de Administración y a los agentes de este Organismo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **134 /2026.**

ou
ss
L

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

